

Resolución de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa: (PD. 2270/94).

7.939

Resolución de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 2256/94).

7.940

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de junio de 1994, del Conjunto Monumental de La Cartuja, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

7.940

AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 2112/94).

7.940

AYUNTAMIENTO DE CULLAR (GRANADA)

Anuncio de convocatoria de subasta de obras, procedimiento de urgencia. (PP. 2233/94).

7.941

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 15 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación que se cita. (5486/AT). (PP. 2176/94).

7.942

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud del permiso de investigación El Fraile núm. 7599. (PP. 3387/93).

7.942

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Edicto. (PP. 1933/94).

7.942

AYUNTAMIENTO DE BENAHAIVIS (MALAGA)

Edicto. (PP. 1984/94).

7.942

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2012/94).

7.943

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de calle peatonal, Campo de los Mártires. (PP. 2017/94).

7.943

AYUNTAMIENTO DE JAEN

Edicto. (PP. 2145/94).

7.943

AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERIA)

Anuncio. (PP. 2166/94).

7.943

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 2241/94).

7.943

Anuncio. (PP. 2242/94).

7.943

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 2261/94).

7.944

UNION DE COOPERATIVAS JIENNENSES DE TRABAJO ASOCIADO

Anuncio de disolución. (PP. 2073/94).

7.944

SDAD. COOP. AND. POR UNA CULTURA INFANTIL

Anuncio. (PP. 2260/94).

7.944

S.A.T. LA INMACULADA CONCEPCION

Acuerdo de transformación. (PP. 2255/94).

7.944

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 21 de junio de 1994, del Consejo de Gobierno, por la que se determina la prevalencia de la utilidad pública de la concesión de explotación de recursos minerales otorgada a la entidad Dolomías Blancas de Coín, SA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 14 de noviembre de 1990, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de

Economía y Hacienda dicta Resolución otorgando la concesión de explotación derivada de permiso de investigación, denominada «Rosario» núm. 6406 de recursos de la Sección c) de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, a la sociedad Dolomías Blancas de Coín S.A. (Doblanco S.A.), que afecta a los términos municipales de Coín y Monda, concesión cuyo título es de fecha 17 de enero de 1991.

2.º Con fecha 18 de diciembre de 1990, la Dirección Provincial del IARA en Málaga comunica a Doblanco S.A. que conforme con el Título V, Capítulo II del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de

febrero, no procede acceder a la solicitud de ocupación de Doblancó S.A. por considerarla no compatible con la utilidad pública del monte denominado Cerro Gordo y Alpujata, catalogado con el número 55.

3.º Interpuesto recurso de alzada por D. José Manuel Cantero Cano, en nombre y representación de Doblancó S.A., contra la Resolución de 18 de diciembre de 1990 de la Dirección Provincial del IARA en Málaga, la Consejería de Agricultura y Pesca dicta resolución de fecha 30 de noviembre de 1992 desestimando el citado recurso y confirmando la resolución de instancia.

4.º Con fecha 29 de enero de 1993, D. José Manuel Cantero Cano, en nombre y representación de Doblancó S.A., dirige escrito al Consejero de Economía y Hacienda, al que acompaña escritos y documentos dirigidos al Consejo de Gobierno a fin de que por dicho Órgano Superior se declare la prevalencia de la utilidad pública que lleva implícita la concesión minera núm. 6406, denominada «Rosario» sobre la utilidad pública, del monte público núm. 55 denominado «Cerro Gordo» de titularidad del Ayuntamiento de Monda (Málaga).

5.º Con fecha 21 de abril de 1994, la Dirección Provincial en Málaga, de la Agencia de Medio Ambiente efectúa la declaración de impacto ambiental sobre la citada concesión de explotación minera «Rosario» núm. 6406, informándola favorablemente, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se especifican en la mencionada declaración de impacto ambiental.

Vistos: Ley de Minas 22/1993, de 21 de julio; Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de la Ley de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 105.2 de la Ley de Minas dice que el otorgamiento de una concesión lleva implícita la declaración de utilidad pública.

El artículo 20, apartado segundo, de la Ley Forestal de Andalucía, dice que «son montes públicos, sin perjuicio de lo establecido en la legislación del Estado, los pertenecientes a cualesquiera de las Administraciones y Entidades públicas», debiendo tenerse en cuenta que el monte denominado Cerro Gordo pertenece al Ayuntamiento de Monda.

2.º El artículo 17.e) de la Ley Forestal de Andalucía señala que corresponde al Consejo de Gobierno la determinación de la prevalencia de la utilidad pública de uso no forestal en terrenos forestales.

La cuestión objeto de examen consiste en dilucidar qué utilidad pública es prevalente en el caso concreto que estudiamos, si, por un lado, la del aprovechamiento minero o, si, de otro lado, la del monte público y en este sentido, examinados tanto el informe emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de febrero de 1993, como el informe emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de marzo de 1993, razones de interés social y económico para nuestra Comunidad determinan que procede declarar la prevalencia de la utilidad pública del aprovechamiento minero sobre la del monte público, si bien la entidad titular de la concesión minera, en virtud de lo establecido en el artículo 8.º 2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía estará obligada a la correspondiente compensación de usos, calculados con una capitalización del 4% y la edad de la masa forestal, lo que equivale a la repoblación en el entorno y con las mismas características vegetales de tres hectáreas por cada hectárea afectada en la que se elimine la vegetación;

asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 2 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, la Dirección General de Industria, Energía y Minas exigirá a la entidad titular de la concesión garantía suficiente para asegurar el cumplimiento del Plan de Restauración y, a su vez, esta última estará obligada al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Dirección Provincial en Málaga de la Agencia de Medio Ambiente en su declaración de impacto ambiental.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda el Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 1994

RESUELVE

Declarar la prevalencia de la utilidad pública de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, núm. 6406, denominada «Rosario» otorgada por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 14 de noviembre de 1990, cuyo título es de 17 de enero de 1991, situada en los términos municipales de Coín y Monda, sobre la utilidad pública del monte denominado «Cerro Gordo y Alpujata», afectado por la citada concesión, con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 133/1994, de 7 de junio, por el que se modifica el artículo tercero del Decreto 68/1993 de 18 de mayo, por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El Decreto 68/1993, de 18 de mayo desconcentró determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

En su artículo Tercero se desconcentraban las facultades que correspondían al órgano de contratación en materia de contratos siempre que su cuantía no excediera el límite establecido para la contratación directa en cada momento.

Esta limitación establecida en la cuantía para la contratación directa supone un freno para que las Delegaciones Provinciales puedan contratar con normalidad y eficacia los servicios complementarios de los centros docentes públicos, así como los propios de la Delegación en los contratos de asistencia.

Por otro lado, la necesaria concurrencia de las entidades locales en la prestación de determinados servicios complementarios de los centros docentes hacen necesario facultar a las Delegaciones Provinciales para que puedan celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1994,

DISPONGO

Artículo Único: Se modifica el artículo Tercero del